

Orden de Compra



UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 0000000810
SPRINGSHARE LLC,
801 Brickell Ave, Suite 900, Miami
FL

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000006875	11/25/2020		1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
Roberto Valenzuela Saave		USD	

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones
Santiago RM
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	Sol. 51327, Res. Ex 6189 del 24-11-2020; Suscripción a la plataforma LibGuides entre el 17 de noviembre de 2020 al 16 de noviembre de 2021,	USACH(102)	1.00UN	6,898.00	6,898.00 G254
------	---	------------	--------	----------	---------------

Total Programa 6,898.00

Total Art 99999995-01 6,898.00

Impt Total Ped 6,898.00

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

**AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA
CONTRATACIÓN DE LICENCIA PARA
SOFTWARE LIBGUIDES PARA LA BIBLIOTECA
CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
DE CHILE**

SANTIAGO, 24/11/2020 - 6189

VISTOS: El DFL N.º 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N.º 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N.º 250 de 2004; la Ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N.º 39, de 2019; la Resolución N.º 9515 de 2013; y la Resolución N.º 7 de 2019, de la Contraloría General de la República:

CONSIDERANDO:

a) Que, la Universidad se encuentra ejecutando el proyecto USA1999, denominado “Fortalecimiento de la docencia e innovación pedagógica a través de la modernización de la infraestructura y equipamiento institucional”.

b) Que, el objetivo del proyecto anteriormente señalado es “potenciar la docencia de pregrado a través del fortalecimiento de la infraestructura y los recursos tangibles e intangibles de apoyo a la docencia”

c) Que, de acuerdo al contexto aquí reseñado, la Universidad requiere la suscripción a la plataforma LibGuides entre el 17 de noviembre de 2020 al 16 de noviembre de 2021, lo cual consiste en i) una suscripción anual a la plataforma LibGuides propiamente tal; ii) una actualización a la plataforma LibGuides CMC; iii) suscripción anual a la licencia de la plataforma LibAnswers. Además, e detalla que debe ser una plataforma compatible con ExProxy, para autenticación de los usuarios del portal web de Sistema de Bibliotecas USACH.

d) Que, con esta finalidad, la Unidad de Coordinación Institucional elaboró los Términos de Referencia de fecha 10 de septiembre de 2020 y gestionó la solicitud Peoplesoft N.º 51327, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para la contratación aquí señalada.

e) Que, por otra parte, solicitó un presupuesto al proveedor SPRINGSHARE, con domicilio en 801 Brickell Ave, Suite 900, Miami, Florida, Estados Unidos, quien remitió la cotización 20-T1192, indicando el detalle del servicio ofrecido a la universidad y citado en el considerando c), por un valor total de USD 6.898,00.-, exento de impuestos.

f) Que, en los Términos de Referencia ya citados, la unidad requirente señala que la elección del proveedor extranjero se debe a que no existe un proveedor a nivel local que pueda prestar el servicio con las especificaciones técnicas que se necesitan, y LibGuides además permite proveer recursos bibliotecarios físicos y digitales para toda la comunidad universitaria, que permite integrar contenidos de biblioteca en cualquier blog, sitio web, red social o en un sistema de cursos virtuales, lo cual hace de este software de un complemento adecuado para el servicio educativo en un contexto de educación virtual.

g) Que, el artículo 10 N.º 5 del Decreto Supremo N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N.º 19.886, permite la adquisición de bienes o la contratación de servicios en casos en que se trate “*de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional*”.

h) Que, por otra parte, el artículo 38 de la Ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales, que debe ser entendido en relación con el artículo 10 N.º 7, letra k), del Reglamento de la Ley N.º 19.886, autoriza la adquisición de bienes o la contratación de servicios bajo modalidad

de trato directo cuando “*se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto*”.

i) Que, en cuanto a la primera de las normas transcritas, cabe señalar lo expuesto por la unidad requirente en los Términos de Referencia, además de lo indicado por el proveedor en su propuesta comercial, en cuanto a que el servicio se prestará a través de la activación en los servidores de SPRINGSHARE, y desde allí se proveerá el acceso web a los usuarios designados por la Universidad.

j) Que, en consecuencia, y dado lo anteriormente señalado, se puede concluir que el servicio se prestará por una persona jurídica extranjera, y fuera del territorio nacional, toda vez que lo que se adquiere es una suscripción para el acceso a los servidores de dicha persona jurídica, cuya sede se encuentra en Estados Unidos, siendo un servicio que se prestará desde dicho país, remotamente, para su uso a través de la plataforma por parte de los usuarios que determine la Universidad, por lo que concurren a este respecto los supuestos consagrados en la norma citada para autorizar la contratación directa del proveedor ya indicado.

k) Que, en relación con la segunda norma citada, se desprende de ellas dos requisitos, a saber: i) que la contratación sea necesaria para la implementación de actividades o ejecución de proyectos en cualquiera de los tipos descritos; y ii) que la utilización del procedimiento concursal de compra ponga en riesgo la oportunidad, finalidad o eficacia de la respectiva actividad o proyecto.

l) Que, la primera exigencia normativa se encuentra satisfecha, toda vez que, como se ha reseñado a lo largo del presente acto administrativo, la contratación se requiere para la ejecución de diversas actividades de docencia y extensión realizadas por el Sistema de Bibliotecas de la Universidad de Santiago, que vienen a complementar las actividades que originalmente debían realizarse de manera presencial, y que no han podido ser llevadas a cabo debido al contexto de emergencia sanitaria imperante en nuestro país.

m) Que, por otra parte, la segunda exigencia de la norma también se encuentra satisfecha, puesto que recurrir a un procedimiento de licitación pondría en serio riesgo la oportunidad, finalidad y eficacia de las actividades docentes para las cuales se requiere contratar el acceso a la plataforma LibGuides, lo que queda suficientemente acreditado a través de lo sostenido por la Unidad de Coordinación Institucional en los Términos de Referencia citados, en cuanto a la ausencia de proveedores locales que otorguen el servicio en exactamente las mismas condiciones que se requieren para la correcta ejecución de las actividades docentes y de extensión, lo cual también fluye de la carta de fecha 6 de febrero de 2020, emitida por SPRINGSHARE LLC, con sede en Estados Unidos, en la que señala ser la creadora de la plataforma LibApps, que contiene aquella plataforma cuyo acceso se contratará por esta vía.

n) Que, así las cosas, corresponde autorizar la contratación directa del proveedor SPRINGSHARE., con sede en Estados Unidos, para la suscripción al software LibGuides, de acuerdo con los términos ofrecidos por ellos en la propuesta comercial y técnica citada en los considerandos c) y e).

o) Que, el artículo 62 N.º 6 del Reglamento de la Ley N.º 19.886, permite llevar a cabo los procesos de compra fuera del Sistema de Información en casos en que, por aplicación de los artículos 10 N.º 5 y 7, letra k), se contrate con proveedores extranjeros “*en que por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información*”.

p) Que, en este orden de ideas, se hace imprescindible efectuar la contratación del servicio ya señalado fuera del portal de la Dirección de Compras y Contratación Pública, por tratarse de un proveedor extranjero que no se encuentra inscrito en el mismo.

q) Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo único del Decreto Supremo N.º 821 de 2019, del Ministerio de Hacienda, los Términos de Referencia citados a lo largo de la presente resolución serán considerados un antecedente justificativo de la presente compra, atendidos los principios de eficiencia, eficacia y economía procedimental consagrados en los artículos 3, de la Ley N.º 18.575 y 9, de la Ley N.º 19.880, respectivamente.

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** la contratación directa de SPRINGSHARE LLC, con domicilio en 801 Brickell Ave, Suite 900, Miami, Florida, Estados Unidos, quien remitió la cotización 20-T1192, indicando el detalle del servicio ofrecido a la universidad y citado en el considerando c), por un valor total de USD 6.898,00.-, exento de impuestos.

2. **IMPÚTESE** el gasto por un monto total de USD 6.898,00.- al centro de costo 102, ítem G254, proyecto 1337, del presupuesto vigente de la Universidad, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

3. **IMPÚTESE** el gasto operacional bancario hasta por un monto de USD 80.- al centro de costo 102, ítem G267, proyecto 1337, del presupuesto vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y los demás antecedentes señalados en el artículo 62 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

JORGE TORRES ORTEGA, PRORRECTOR

Lo que transcribo a Usted, pasa su conocimiento
Saluda a Usted



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

AJT/MOV/JLG

Distribución:

- 1. Contraloría Universitaria
 - 1. Unidad de Coordinación Institucional
 - 1. Dirección de Administración y Finanzas
 - 1. Unidad de Gestión de Proyectos
 - 1. Oficina de Partes
 - 1. Archivo Central
- Solicitud N.º 51327